



## Resolución de Secretaría General N° 259-2016-ITP/SG

Callao, 27 DIC 2016

### VISTOS:

La Carta E/PRO-860-16, del Consorcio Castañeda -IMSA; el Memorando N° 1971-2016-ITP/DO de la Dirección de Operaciones; el Memorando N° 12106-2016-ITP/OA, de la Oficina de Administración; el Informe N° 568-2016-ITP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, sus objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, el Instituto Tecnológico de la Producción (en adelante el ITP) y el Consorcio Castañeda – IMSA, (conformado por Enrique Manuel Castañeda Tuesta e industria METALICA SARA S.R.L. en adelante el Contratista), suscribieron, el 6 de setiembre de 2016, el Contrato N° 57-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, para la "Adquisición de Equipo Electrónico para Selección de Color de los Granos de Café para el Proyecto de Inversión Pública denominado Creación de los Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva de Café y Cacao del Sector Agróindustrial en el VRAEM – Código SNIP 316149", por el monto contractual de S/ 320,00.00 (Trescientos Veinte Mil y 00/100 Soles); bajo la modalidad de ejecución de llave en mano, con un periodo de ejecución de 60 días calendario;

Que, el 23 de setiembre del 2016 se notifica al Contratista la Orden de Compra N° 804-2016, iniciándose el plazo de ejecución el 24 de setiembre y culminaría el 22 de noviembre de 2016;

Que, mediante Carta N° E/PRO-782-16 de fecha 14 noviembre de 2016, el Contratista informa que se encuentra listo para la entrega e instalación del bien y ante la proximidad del vencimiento del plazo de entrega, solicita ampliación de plazo para la entrega y modificación del lugar de entrega y forma de pago, para lo cual ya remitió la estructura de costos de su propuesta económica;



Que, mediante Memorando N° 1971-2016-ITP/DO de fecha 15 de diciembre de 2016, la Dirección de Operaciones, comunica la conveniencia de modificar el Contrato N° 057-2016-ITP/SG/OGA.ABAST, en consideración a lo señalado en el Informe N° 047-12-2016-ITP/DO/ELE del Coordinador Logístico, el cual hace suyo, por el cual se indica que: *“Estiman conveniente aceptar la modificación del Contrato N° 057-2016-ITP/SG/OGA.ABAST, y modificar el plazo de ejecución de la prestación, otorgándole la ampliación de plazo solicitada hasta el 30 de diciembre de 2016, de acuerdo a lo coordinado con el CONTRATISTA”;*

Que, mediante Carta N° 227-2016-ITP/OA de fecha 20 de diciembre de 2016, el ITP comunica al Contratista que la fecha en que se encontrará apta la sede del CITE VRAE para la instalación y puesta en funcionamiento del equipo será el 02 de setiembre del 2017;

Que, mediante Carta E/PRO-860-16 de fecha 21 de diciembre de 2016, el Contratista emite respuesta la Carta N° 227-2016-ITP/OA de fecha 20 de diciembre de 2016, precisando que el equipo se encuentra en stock y listo para la entrega en el almacén central del ITP, sito en Carretera Ventanilla Km. 5.2. – Provincia Constitucional del Callao, así como en un plazo de 14 días calendario se estaría entregando y puesta en marcha el equipo electrónico, fecha que deberá ser contabilizada a partir del 02 de setiembre de 2017;

Que, mediante Memorando N° 12106-2016-ITP/OA de fecha 21 de diciembre de 2016, la Oficina de Administración emite pronunciamiento favorable a la modificación del Contrato N° 057-2016-ITP/SG/OGA.ABAST, para lo cual hace suyo el Informe N° 1251-2016-ITP/OA-ABAST del Responsable de Abastecimiento, que considera procedente la ampliación de plazo requerido por el Contratista;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30225 - la Ley de Contrataciones del Estado, describe textualmente su finalidad, indicando que: *“La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley”;*

Que, el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece entre otras causales de ampliación de plazo, por *“atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista”*, situación que en el presente caso se configura, ya que el hecho generador del atraso lo constituye no contar con la sede institucional donde se recepcionará y utilizara el bien, por cuanto la obra de la misma a la fecha no ha sido concluida;

Que, el contrato en su fase de ejecución puede ser modificado cuando el Contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas de calidad y precio; siempre que estos satisfagan la necesidad de la Entidad y no implique variar las condiciones originales que motivaron la selección del Contratista; en tal sentido, el contrato puede ser modificado, entre otros casos, por la aprobación de ampliaciones de plazo; por lo que, la Oficina de Administración, en coordinación con la Dirección de Operaciones, bajo responsabilidad funcional, deben ejecutar las acciones que permitan la elaboración y suscripción de la adenda al Contrato N° 57-2016-ITP/SG/OA-ABAST;



Que, en aplicación a los Principio de Eficacia y Eficiencia, que rigen las contrataciones del Estado, mediante el cual establece que las decisiones que se adopten deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, más aún, que siendo la finalidad de la Ley es maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, resulta jurídicamente viable la modificación contractual recomendado por el área usuaria;

Que, por los fundamentos expuestos, corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo hasta el 30 de diciembre 2016 según lo solicitado; en consecuencia, generando obligación del Contratista de ampliar el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

Con el visado de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; en ejercicio de la facultad delegada en el literal j) del numeral 1.3 artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 178-2016-ITP/DE y el artículo 20.12 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DECLARAR** procedente la solicitud de ampliación de plazo, solicitada por el Consorcio Castañeda - IMSA, en el marco del Contrato N° 057-2016-ITP/SG/OA-ABAST, al 30 de diciembre de 2016; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Consorcio Castañeda - IMSA; remitiéndose copia a la Oficina de Administración para que en coordinación con la Dirección de Operaciones, bajo responsabilidad funcional, ejecuten las acciones que permitan la elaboración y suscripción de la adenda respectiva al Contrato N° 057-2016-ITP/SG/OA-ABAST.

**Artículo 6.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.

  
Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ  
Secretaría General

